



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 362 -2010/GOB.REG.HVCA/PR
Huancavelica, 23 SET. 2010

VISTO: La Opinión Legal N° 200-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, el Informe N° 187-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 187-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, emitido por la Oficina Regional de Administración, refiere que en el proceso de selección A.D.S. N° 187-2010/GOB.REG.HVCA/CE relacionados a la contratación de profesional técnico para la obra "Construcción del Sistema de Desagüe en el centro poblado de pueblo libre - Provincia de Huancavelica - Huancavelica" se habría incurrido en causal que originaría la Nulidad del mencionado proceso de selección, llevado a cabo bajo el amparo jurídico del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-El;

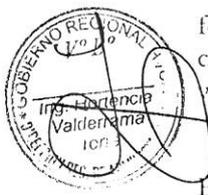
Que, al respecto se señala que con fecha 23 de julio del 2010 se publicó las bases de dicho proceso en el SEACE, con fecha 12 de agosto del 2010 se otorga la buena pro al postor Quetty Yovana Benites Gutiérrez, consintiéndose la misma con fecha 19 de agosto del 2010;

Que, con carta N° 1769-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-OL fecha 19 de agosto del 2010 se solicita la documentación necesaria para la suscripción del contrato el que debería realizarse con fecha 3 de setiembre del 2010, sin embargo en el lapso de tiempo previo a la suscripción del contrato se advierte que la mencionada postora podría ser familiar de la actual Sub Gerente de Obras Arq. Margoth Marleny Benites Gutiérrez;

Que, con Memorandum N° 2994-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-OL se consulta a la Sub Gerente de Obras Arq. Margoth Marleny Benites Gutiérrez si existe vínculo de consanguinidad o afinidad con el postor adjudicado con la Buena Pro en el Proceso de Selección A.D.S. N° 187-2010/GOB.REG.HVCA/CE relacionados a la contratación de profesional técnico para la obra "Construcción del Sistema de Desagüe en el centro poblado de pueblo libre - Provincia de Huancavelica - Huancavelica", Ing. Quetty Yovana Benites Gutiérrez;

Que, con Memorandum N° 1360-2010/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 6 de setiembre del 2010 la Arq. Margoth Marleny Benites Gutiérrez Sub Gerente de Obras comunica que la Ing. Quetty Yovana Benites Gutiérrez es su hermana consecuentemente tiene un vínculo de consanguinidad de segundo grado;

Que, a lo referido se tiene que el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado señala los Impedimentos para ser postor y/o contratista, el mismo que alcanza a los el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del mencionado artículo;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 362 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 SET. 2010

Que, por las consideraciones expuestas, se advierte contravención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56° de la citada norma, resulta procedente la declaración de nulidad de oficio, correspondiendo retroacer el proceso de selección hasta la etapa de calificación, así como establecer las responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes hubiesen propiciado dicha situación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

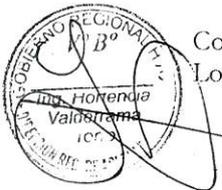
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección A.D.S. N° 187-2010/GOB.REG.HVCA/CE referido a la contratación de profesional técnico para la obra "Construcción del Sistema de Desagüe en el centro poblado de pueblo libre – Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de calificación de propuestas, encargando al Comité Especial a cargo del mismo proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.



ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar contra aquellos servidores y/o funcionarios que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Arq. Jorge Alfredo Larrauri Zorrillo
PRESIDENTE REGIONAL